

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO, LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO, Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EXHIBICIÓN
FOLIO: 60053
2018 AGO - 5 11 9:14



Dip. Guillermo Aguirre Fonscea

Presidente de la Diputación Permanente del
Congreso del Estado de Guanajuato
LXIII Legislatura

OFICIO NÚM.: J.D. 4/2018

PRESENTE

A nombre de GENTILEZA MÉXICO, asociación guanajuatense que colabora, asesora y realiza actividades para la promoción y cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quienes suscriben, **C. Regina Mercado Calderón, C. Erika Valentina Tavares Trueba, y C. Alejandro Domínguez López Velarde**, cofundadores y directores de la organización de la sociedad civil mencionada, estableciendo el correo institucional de la asociación (gentilezamx@gmail.com), así como la dirección Villas de Marfil #17, Colonia Burócratas, con Código Postal 36250, en esta ciudad capital, para oír y recibir notificaciones; anexo al presente nos permitimos remitirle la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado de Guanajuato, y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en materia de protección al medio ambiente y fabricación y uso de plástico desechable de un solo uso**, por las razones y motivos desarrollados en la misma, **a fin de que se turne a las Comisiones respectivas conforme a la normatividad aplicable, para su análisis, discusión y su implementación.** En el mismo, se anexan las firmas de más de 6,000 ciudadanas y ciudadanos conscientes en la problemática e informados y de acuerdo con la presente propuesta.

Lo anterior en atención a los ODS 6 «Agua limpia y saneamiento»; 11 «Ciudades y Comunidades Sostenibles»; 12 «Producción y consumo responsable»; 13 «Acción por el clima»; 14 «Vida submarina»; 15 «Vida de Ecosistemas Terrestres»; y 17 «Alianzas para Lograr los Objetivos»; todos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Aprovechamos la ocasión para reconocer la digna labor de incentivar la participación ciudadana.

Respetuosamente

Guanajuato, Gto. a 2 de agosto 2018

C. Regina Mercado Calderón
Cofundadora de la
Asociación GENTILEZA MÉXICO

1

C. Erika Valentina Tavares Trueba
Cofundadora de la
Asociación GENTILEZA MÉXICO

gentilezamx@gmail.com

C. Alejandro Domínguez López Velard
Cofundador de la
Asociación GENTILEZA MÉXICO

[gentilezamx](https://www.facebook.com/gentilezamx)





GENTILEZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Las personas que suscriben, integrantes de la Asociación Civil denominada GENTILEZA MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, y 56, fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como por el artículo 167, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; y los artículos 3 fracción I, 21, 25, 26, 27 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente **iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado de Guanajuato, y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, reconocido en el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha ido configurándose de manera más concreta tanto como garantía individual y colectiva. Este derecho, fue dispuesto por primera vez en la reforma a la Constitución Federal de 1999¹, al tiempo en que en el artículo 25 constitucional se adicionaba el concepto de "desarrollo sustentable"; obligando al Estado Mexicano a tutelar el derecho a la supervivencia humana mediante la adecuada protección de los ecosistemas y recursos naturales, incluyendo la sostenibilidad ambiental en la planeación de las políticas públicas del país. No se omite mencionar que fue hasta la reforma publicada el 8 de febrero de 2012, cuando en el párrafo quinto del artículo 4 constitucional se modificó sustituyendo el concepto «adecuado» por el de un medio ambiente «sano» con el objetivo de contemplar los factores ambientales de riesgo para la salud humana, por ejemplo, la contaminación del agua, el suelo y la atmósfera, o las acciones producidas por las actividades humanas causantes del cambio climático y la degradación de los ecosistemas.

Así, como lo desarrolla la Dra. Carmona Lara, la constitucionalización de este derecho obliga a una nueva interpretación armónica y sistemática de otros derechos y libertades fundamentales que se verían afectados en caso de su incumplimiento o violación; tales como la libertad de movimiento, libertad de residencia, libertad de reunión, el derecho a la salud, el derecho al desarrollo, el derecho a la propiedad, entre otros.² En ese orden de ideas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (MA, por sus siglas en inglés) ha explicado la relación que hay entre la

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 1999.

² CARMONA Lara, Ma. Del Carmen. "Reforma en materia de medio ambiente", *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones*, 5ª. Ed., México, Cámara de Diputados, M.A. Porrúa, UNAM, t. XV, 2000.



GENTILEZA

calidad de vida de las personas y el estado de conservación del medio ambiente, al analizar la condición y las tendencias en los ecosistemas del mundo y los servicios que proporcionan (como agua potable, alimentos, productos forestales, inundaciones, control y recursos naturales) y las opciones para restaurar, conservar o mejorar el uso sostenible de los ecosistema³. Con lo anterior, se explica la «limitación ecológica a los derechos humanos»⁴ a la libertad individual determinada por un contexto tanto social como ecológico.

De la misma manera, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado el nexo entre el derecho humano al medio ambiente sano, el principio de desarrollo sustentable y el régimen constitucional para la conservación de los recursos naturales y la preservación del equilibrio ecológico, al manifestar que:

«...el derecho a un medio ambiente adecuado no solamente responde al interés o beneficio social de los individuos existentes, sino que debe extenderse como un derecho también de los individuos que existirán en el futuro. El interés constitucional, definido como interés público y social en el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución debe entenderse, de este modo, aplicable a un entorno cambiante y cuyas necesidades se modifican por su explotación, por sus condiciones específicas de su conservación y preservación y, algo que resulta fundamental, de nuestra manera de entender, comprender y sistematizar estas necesidades y condiciones.»⁵

Con lo anterior, resalta que son vigentes las palabras del ambientalista estadounidense Aldo Leopold, al mencionar que «la conservación es un estado de armonía entre el hombre y la Tierra».

En el mismo sentido, diversos criterios del Poder Judicial de la Federación han explicado que el derecho humano al medio ambiente y la obligación del estado de garantizar el respeto a éste, se traduce en:

«a) Un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a este (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical)»⁶

³ La Evaluación de Ecosistemas del Milenio (MA) fue solicitada por el Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan en el año 2000. Iniciado en 2001, el objetivo de la MA era evaluar las consecuencias del cambio de los ecosistemas para el bienestar humano y la base científica para la acción necesarios para mejorar la conservación y el uso sostenible de esos sistemas y su contribución al bienestar humano. La MA ha involucrado el trabajo de más de 1,360 expertos en todo el mundo. Véase www.millenniumassessment.org

⁴ BOSSELMANN, Klaus, *Un approccio ecologico ai diritti umani*, en Greco, Michele (editor), *Diritti umani e ambiente. Giustizia e sicurezza nella questione ecologica*, Fiesole, Edizioni perla Pace, 2000, p. 71.

⁵ Amparo en Revisión 410/2013

⁶ DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA. Tesis: I.4o. A.569 A. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXV, Marzo de 2007



GENTILEZA

Asimismo, se encuentran distintos instrumentos internacionales con los que el multicitado derecho humano tiene concordancia al respecto. En el «Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales» (conocido también como «Protocolo de San Salvador») en su artículo 11 dispone:

« **Artículo 11.** *Derecho a un Medio Ambiente Sano*

1. *Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*
2. *Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente»*

Igualmente, respecto a Derecho a medio ambiente sano, la Corte Interamericana se ha pronunciado conforme a la materia:

«148. Además, como se desprende de la jurisprudencia de este Tribunal y de la Corte Europea de Derechos Humanos, existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos. Las formas en que la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático han afectado al goce efectivo de los derechos humanos en el continente ha sido objeto de discusión por parte de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas. También se advierte que un número considerable de Estados partes de la Convención Americana ha adoptado disposiciones constitucionales reconociendo expresamente el derecho a un medio ambiente sano. Estos avances en el desarrollo de los derechos humanos en el continente han sido recogidos en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador.

Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, Párrafo 148.

123. Esta Corte recuerda que existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos y que el "reconocimiento del trabajo realizado por la defensa del medio ambiente y su relación con los derechos humanos cobra mayor vigencia en los países de la región, en los que se observa un número creciente de denuncias de amenazas, actos de violencia y asesinatos de ambientalistas con motivo de su labor". En este sentido, la Corte considera que los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar el derecho a la vida de aquellas personas que se encuentran en una situación



GENTILEZA

de especial vulnerabilidad, especialmente como consecuencia de su labor, siempre y cuando el Estado tenga "conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado y a las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo". A su vez, los Estados deben facilitar los medios necesarios para que las personas defensoras de derechos humanos o que cumplan una función pública respecto de la cual se encuentren amenazados o en situación de riesgo o denuncien violaciones a derechos humanos, puedan realizar "libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; generar las condiciones para la erradicación de violaciones por parte de agentes estatales o de particulares; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad".

Corte IDH. Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269, Párrafo 123.»

Finalmente, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12 establece:

«Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

[...]

b. El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

[...]»

Ahora bien, el medio ambiente es un elemento transversal dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptada el 25 de septiembre de 2015 por todos los estados miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se recoge en la declaración final de la Cumbre de Desarrollo Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016 y da un plazo de 15 años para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. La protección del medio ambiente responde a uno de los pilares de la Agenda 2030, siendo uno de los ejes que completan el aspecto social y el económico del desarrollo.



Esta protección, no se establece como un objetivo específico, sino como un fin transversal presente en la mayoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dentro de éstos, aproximadamente la mitad tienen su foco en aspectos ambientales o abordan la sostenibilidad de los recursos naturales.

En concreto, cinco de ellos están directa e íntegramente ligados al aspecto ambiental. Los Objetivos sobre agua limpia y saneamiento, producción y consumo responsable, acción por el clima, la vida submarina y la vida de ecosistemas terrestres (6, 12, 13, 14 y 15, respectivamente) atienden directamente problemáticas y objetivos relacionados con el medio ambiente. Lo anterior, hace referencia a situaciones especialmente sensibles en relación con el desarrollo de las personas.

Uno de los principales obstaculizadores de este desarrollo son los contaminantes. Dentro de los contaminantes encontramos a los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que de acuerdo a cifras de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en México se generan diariamente 102,895.00 toneladas de residuos sólidos urbanos⁷, de los que sólo se recicla el 5%; y en el estado de Guanajuato aproximadamente 4,600 toneladas al día⁸, siendo uno de los diez estados con mayor cantidad de RSU generados diariamente⁹.

Dentro de los RSU, los plásticos, constituidos por polímeros, y presente en infinidad de productos de uso cotidiano pero sumado al consumismo y la cultura del uso y desecho, hacen que la generación de residuos ocurra de manera masiva y continua. La versatilidad y el bajo precio del plástico en comparación con otras alternativas se reflejan en la rapidez con que crece el mercado de este material¹⁰. Según datos del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), tan solo en 2015 en el mundo se produjeron 322 millones de toneladas de plástico, equivalentes a 900 edificios y la tendencia en la producción desmedida de plásticos indica que en 2050 se producirán 33 mil millones de toneladas de estos materiales¹¹.

Por lo anterior, el plástico ha brindado la posibilidad de hacer menos esfuerzo, facilitando algunas actividades de la vida diaria. De estos últimos, sobresalen las bolsas de plástico de un solo uso, recipientes fabricados con polímero termoplástico (unicel), los envases y envolturas, los utensilios desechables de cocina y los popotes.

⁷ SEMARNAT. *Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Información sobre residuos sólidos urbanos*. Disponible y consultado en <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/residuos-solidos-urbanos-rsu>

⁸ Juan Ángel Mejía Gómez, titular del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, en el artículo *Por un Guanajuato más limpio...* publicado en el Periódico Correo en su versión digital. Disponible y consultado en <https://periodicocorreo.com.mx/guanajuato-sustentable-2/>

Véase INEGI, *Estadísticas A Propósito Del Día Mundial Del Medio Ambiente (5 De Junio)*. Disponible y consultado en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/ambiente2016_0.pdf

¹⁰ THOMPSON, R. C., MOORE, C. J., VOM SAAL, F. S. y Swan, S. H. 2009. *Plastics, the environment and human health: current consensus and future trends*. *Philosophical Transactions of the Royal Society B: Biological Sciences*, 364 (1526), págs. 2153 a 2166

¹¹ PNUMA (2014). *El valor del plástico: Estudio de viabilidad para medir, gestionar el plástico usado en la industria de bienes de consumo y divulgar información sobre él.*



GENTILEZA

Las bolsas de plástico -hechas de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, o polímeros de plástico no biodegradable (productos altamente contaminantes y no biodegradables), plastificantes, colorantes o compuestos anti-condensación- fueron introducidas en la década de los setenta, y se volvieron un objeto cotidiano utilizado para transportar pequeños productos. Estas bolsas rápidamente se hicieron muy populares, especialmente a través de su distribución gratuita en supermercados y tiendas de autoservicio, sustituyendo a las cajas, canastas, redes y bolsas de papel. El plástico con el que están hechas es un material inerte, no biodegradable, esto significa que no se descompone, y no se desintegra en el entorno. Por lo tanto, la producción y consumo de este material en grandes volúmenes representan un problema ambiental debido a que se comporta como un residuo acumulativo y longevo en los sitios en los que reside al final de su vida útil. En cuanto a su destino final por lo regular no reciben ningún tratamiento en particular, terminan generalmente en los depósitos de basura y en muchos de los casos en calles, parques, alcantarillas y mares creando una fuente de contaminación al suelo, mar y aire, sin pasar por alto la contaminación visual que generan.

Otro producto plástico que se consume masivamente es el popote o pajilla, utilizado para beber diversos tipos de líquidos de consumo humano. Aun cuando en la mayoría de los casos se puede desistir de usar este artículo, por alguna razón este aparece prácticamente en cada bebida. Lamentablemente no existe consciencia en la sociedad en cuanto a su uso moderado o siquiera como agentes dañinos al medio ambiente, ya que su uso se ha convertido en un hábito socialmente aceptado. Este tubo de plástico, de escaso tiempo de uso, puede permanecer en el mundo más de 100 años antes de degradarse, y puede llegar a causar daños en la salud de las especies al ingerirlo. Se agrega la dificultad de reciclar o transformar, y el que no se cuente con datos exactos de la contaminación que estos generan; según un reporte de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, alrededor del 12% de la basura es de este material.

Los utensilios desechables fabricados con polietileno representan un gran problema para el cuidado y la protección del ambiente. A diferencia de la madera, el papel, el cartón, las fibras naturales, el vidrio e incluso el metal, los utensilios desechables fabricados con base de polietileno de baja o de alta densidad –debido a que están integrados por sustancias derivadas del petróleo–, no se oxidan ni se degradan tan fácilmente, pudiendo tardar hasta medio siglo. Los efectos de este tipo de materiales van desde el consumo de recursos naturales y el uso de grandes cantidades de energía utilizada para su producción, pasando por las grandes emisiones de gases de efecto invernadero que genera el proceso de producción, distribución y consumo, hasta llegar a la generación de enormes toneladas de basura.



GENTILEZA

El poliestireno expandido o EPS, comúnmente conocido en nuestro país como unicel, es un material plástico celular y rígido fabricado a partir del moldeo de perlas preexpandidas de poliestireno expandible o uno de sus copolímeros, que presenta una estructura celular cerrada y rellena de aire¹². Esta composición le permite ser versátil; de fácil manipulación e instalación; un aislante térmico; amortiguador de impactos; y ligero. Debido a estas características, es útil para el embalaje, como empaque de alimentos perecederos, para proteger productos durante su transportación, para la construcción y para la producción de distintos artículos que requieren de un índice de absorción de energía alto. Tomando en consideración que durante el proceso de elaboración, uso y desecho de poliestireno expandido se utilizan insumos no renovables, algunos países regulan su proceso de elaboración, mientras que otros, como en Estados Unidos, Nueva York y cerca de cuarenta y siete ciudades y condados de California han prohibido o restringido su uso como empaque de alimentos. La restricción absoluta de la producción de EPS tampoco puede considerarse una solución viable, pues gracias a su alta capacidad de adaptación, varios sectores industriales confían en los beneficios de esta resina. Si la prohibición no resuelve el problema ambiental de manera integral, el reciclaje apunta a ser una opción mucho más viable para solucionarlo.

Más del 80% de la basura en los mares es plástico¹³. A eso se le suma el 1.8 billones de piezas de plástico que pesan 80 mil toneladas métricas se encuentran actualmente a flote del mar Pacífico, conocida como el Gran Parche de Basura del Pacífico, que mide casi igual que la superficie del territorio nacional y que está a unos cuantos kilómetros de Baja California; se le suma también la lamentable noticia de que el pasado 1 de agosto, la humanidad hemos utilizado el presupuesto de recursos de la naturaleza para todo el año, según la ONG Global Footprint Network¹⁴. Se tienen identificados diez productos plásticos de un solo uso que en conjunto aportan el 70 % de la basura en el mar y en las playas; entre ellos se encuentran las bolsas de plástico y los popotes. Estos residuos se encuentran en especies marinas, como tortugas, focas, ballenas y aves, pero también en peces y mariscos, y por lo tanto en la cadena alimentaria humana. Por otro lado, en estados que no cuentan con límites marítimos, los residuos plásticos ocasionan obstrucciones en el sistema de drenaje y alcantarillado, además de un gran efecto acumulativo de los plásticos en los basureros; impidiendo el flujo del agua y por lo tanto provocando inundaciones.

¹² ANAPE. (2012). Asociación Nacional de Poliestireno Expandido. Fabricación del Poliestireno Expandible. Disponible y consultado en: <http://www.anape.es/index.php?accion=producto&subaccion=proceso-de-fabricacion>

¹³ DERRAÏK, J. G. B. 2002, "The Pollution of the Marine Environment by Plastic Debris: A Review." *Marine Pollution Bulletin*, 44, 842-85.

¹⁴ GLOBAL FOOTPRINT NETWORK. *Earth Overshoot Day 2018 is August 1, the earliest date since ecological overshoot started in the early 1970s*. Disponible en: <https://www.footprintnetwork.org/2018/06/13/earth-overshoot-day-2018-is-august-1-the-earliest-date-since-ecological-overshoot-started-in-the-early-1970s/>



GENTILEZA

Cuando el plástico contamina, el impacto económico de los plásticos abarca no sólo el valor económico perdido en el material, sino también los costos de limpieza y las pérdidas para el turismo, la pesca y el transporte marítimo¹⁵. Además, para producir estos plásticos se utiliza gas natural o petróleo crudo, estos recursos al entrar en combustión producen gases de efecto invernadero, principales compuestos que agravan el fenómeno del cambio climático, la principal amenaza contra la humanidad.

Por lo anterior, muchos países y estados de la República mexicana tienen en análisis y estudio diversas iniciativas, y han adoptado políticas y dictaminado iniciativas encaminadas a la reducción e incluso prohibición de los productos plásticos de un solo uso. Son casos de éxito en el mundo, por ejemplo, los de Irlanda en 2002 al introducir un impuesto ambiental de 0.15 euros sobre las bolsas de plástico en puntos de venta, medida similar a la República de Colombia; en California, Estados Unidos de Norteamérica, donde, desde 2014, las tiendas de alimentos y farmacéuticos tienen prohibido proporcionar de forma gratuita bolsas de plástico de un solo uso.

En México, estados a la vanguardia en materia de medio ambiente, han puesto el ejemplo de adoptar medidas necesarias para combatir esta conducta ecocida. En Veracruz, el pleno del Congreso del Estado aprobó por unanimidad la prohibición gradual del uso de las bolsas plásticas y la utilización de popotes, al considerar que significan un fuerte impacto para el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático que, entre otras medidas, restringe la entrega de bolsas de plástico desechables a los consumidores para el acarreo de productos.

Nuevo León, con reforma a Ley de Ambiental del Estado, fue restringida la venta, dádiva y uso de bolsas en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados y demás similares elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados.

San Bartolo Coyotepec, se convirtió en el primer ayuntamiento de Oaxaca en prohibir los platos, vasos, charolas o cualquier utensilio fabricado con base en poliestireno expandido.

En Sonora, el Pleno del Congreso aprobó un dictamen que reforma la Ley de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente, donde prohibió la fabricación, uso y traslado de bolsas de polietileno o cualquier plástico convencional que no sean biodegradables en supermercados, almacenes, tiendas de auto servicio o comercios en general.

El entonces Distrito Federal inició en 2006 su *Plan verde*, con la entrada en vigor de reformas a la Ley de Residuos Sólidos, que prohíbe el uso de bolsas de plástico no biodegradable.

¹⁵ Comisión Europea. 2018. Single-use plastics: New EU rules to reduce marine litter. Disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-392_7_en.htm



GENTILEZA

En Sinaloa, el Pleno del Congreso aprobó un dictamen que reforma la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado, donde establece como facultad del Estado y de los Municipios realizar actos de inspección y vigilancia a efecto de promover entre los establecimientos comerciales y de servicios la eliminación en el otorgamiento de popotes de material plástico desechable a las personas consumidoras, así como el almacenamiento, distribución y fabricación de bolsas de polietileno entregadas en supermercados, autoservicios, y demás comercios.

En Baja California Sur, de la misma manera, el Pleno del Congreso aprobó un dictamen que reforma la Ley De Equilibrio Ecológico Y Protección Del Ambiente Del Estado, donde se restringe la venta, dádiva y uso de bolsas, popotes, recipientes de plástico y demás similares

A lo anterior debe sumársele las iniciativas de los estados de Baja California, Durango, Hidalgo, Jalisco, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tlaxcala, mismas que se encuentran en las Comisiones correspondientes en los Congresos estatales para su estudio y dictamen.

Guanajuato no puede ser omiso a esta protección al derecho al acceso a un medio ambiente sano, y dejar como una simple moda las campañas sin fuerza para una concientización del uso de los popotes. Es imperante que en nuestra entidad se enfrente el problema de los residuos plásticos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa busca retirar gradualmente las bolsas de plásticos, utensilios desechables de cocina y los popotes desechables del comercio, así como una regulación de protección al ambiente en cuanto al reciclaje del poliestireno expandido, EPS, o unicef. Haciendo primero una labor educativa y de concientización a la población sobre la importancia y consecuencias que conlleva el uso y fabricación de este material, que atenta contra el medio ambiente y la salud.

En Guanajuato, de acuerdo al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI¹⁶, existen 79 establecimientos dedicadas a la Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible, y 707 establecimientos dedicadas a Comercio al por mayor y al por menor de artículos desechables de cocina; por lo que se deben establecer criterios y lineamientos referentes a una producción más sostenible de los plásticos, haciendo uso de productos biodegradables, apoyándolos e incentivándolos a estas empresas para que muten sus materias primas y procesos productivos a los nuevos lineamientos que serán emitidos por la autoridades competentes en Medio Ambiente, Ecología y Ordenamiento Territorial y Ecológico del Estado.

Por otro lado, como factores vitales para una nueva cultura sin plástico, los Ayuntamientos deberán establecer en sus reglamentos la gradualidad con la que toda Unidad económica deberá sustituir el material de las bolsas de plástico que proporcionan para el acarreo de productos, por materiales que cumplan con lo establecido en los Criterios y Normas de Producción Sustentable establecidos por las autoridades competentes en Medio

¹⁶ Consultado y disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>



GENTILEZA

Ambiente, Ecología y Ordenamiento Territorial y Ecológico del Estado; serán los ayuntamientos quienes vigilen el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como definir y aplicar las sanciones correspondientes a quienes no lo hagan.

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, en coordinación con las autoridades competentes en Medio Ambiente, Ecología y Ordenamiento Territorial y Ecológico del Estado, participarán en el programa de sustitución de plástico a que hace referencia en la iniciativa, quien además deberá instrumentar un programa de asesoramiento al sector productivo para el desarrollo de materiales sustitutos del plástico.

Finalmente, la presente iniciativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece como:

- a) **Impacto Jurídico:** Se reforma la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado de Guanajuato, y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en los términos posteriormente señalados.
- b) **Impacto Administrativo:** Se crearán políticas públicas encaminadas a prohibir en los establecimientos el uso y limitar la fabricación de popotes, bolsas de plástico, unigel, y utensilios desechables;
- c) **Impacto Presupuestario:** Considerando que la presente iniciativa no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal;
- d)
- e) **Impacto Social:** Permitirá a los particulares de establecimientos y fabricas fomentar acciones que no promuevan y eliminen el uso, fabricación y consumo de popotes, bolsas de plástico, unigel, y utensilios desechables, generando un resultado positivo en la economía de los establecimientos y una cultura amigable con el medio ambiente.
- f) **Impacto Ambiental:** Disminuirá el daño al medio ambiente generado por este tipo de Residuos Sólidos Urbanos; logrando así un respeto más completo al derecho humano al acceso a un medio ambiente sano.

Aunado a lo anterior, son vigentes las palabras de las y los legisladores integrantes de la anterior LXII Legislatura de este Congreso del Estado, en la discusión del dictamen emitido por la Comisión De Gobernación Y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de adición de un quinto y sexto párrafos al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de derecho humano al medio ambiente sano:



GENTILEZA

«No debemos perder de vista que los derechos humanos tienen una existencia intrínseca en las personas, pues se trata de los valores y garantías necesarias para la existencia, bienestar y desarrollo del individuo; los cuales por ninguna circunstancia deben ser negociables o renunciables. Generalmente se encuentran establecidos en disposiciones legales, ya sea de carácter internacional o nacional, pues de alguna manera se busca tener una garantía sobre su tutela, donde el Estado asume la obligación de respetar, proteger y garantizar los mecanismos para su defensa.»¹⁷

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** los **artículos 7, 8, 146**, y se **adiciona** un **artículo 129 BIS** de la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

« **Artículo 7.-** Corresponde a los ayuntamientos...

I. a XXVIII. ...

XXIX.- Establecer convenios de colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado para la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de acciones ante el cambio climático;

XXX.- Establecer en sus reglamentos, en materia de sustitución de materiales no biodegradables:

a) La gradualidad con la que toda unidad económica deberá sustituir el material de las bolsas de plástico de un solo uso que proporcionan para el acarreo de productos biodegradables;

b) La gradualidad con la que los productores de bolsas de plástico, utensilios desechables de cocina y popotes no biodegradable asentados en su territorio, deberán producir con materiales biodegradables; y

c) Las sanciones económicas y administrativas para infractores a la las disposiciones de sustitución de bolsa de plástico, utensilios desechables de cocina y popotes desechables;

¹⁷ Diario De Los Debates De La Cámara De Diputados Del Congreso Del Estado De Guanajuato. Año II Sesión Ordinaria LXII Congreso Constitucional Del Estado Número 51. 3 De Octubre De 2013



GENTILEZA

XXXI.- Establecer programas de concientización sobre la no utilización de bolsas de plástico de un solo uso, utensilios desechables de cocina y popotes desechables dirigidos a las unidades económicas en su ámbito de competencia, así como los beneficios de su sustitución y los incentivos gubernamentales que esto conlleva;

XXXII.- Celebrar convenios con empresas dedicadas a la fabricación de productos biodegradables para facilitar el abasto a unidades económicas y población en general de productos biodegradables de uso cotidiano;

XXXIII.- Vigilar el cumplimiento de la sustitución de bolsas de plástico de un solo uso, utensilios desechables de cocina y popotes no biodegradables, por biodegradables;

XXXIV.- Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

Artículo 8.- El Instituto de Ecología...

I. a XVII. ...

XVIII.- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico para la elaboración de materiales biodegradables que puedan sustituir las bolsas de plástico de un solo uso, utensilios desechables, y los popotes no biodegradables;

XIX.- Elaborar, difundir y aplicar un programa de sustitución, con el fin de reducir el consumo de bolsas de un solo uso y popotes no biodegradables que se utilicen en establecimientos mercantiles;

XX.- Crear programas de apoyo y asesoría que promuevan que las empresas dedicadas a la producción de bolsas de plástico, utensilios desechables de cocina, y popotes lo realicen con calidad de biodegradables;

XXI.- Realizar campañas de difusión y concientización hacia la población sobre la importancia de la no utilización de bolsas de plástico de un solo uso, utensilios desechables y popotes, y dar a conocer las alternativas con las que, de ser necesario, podrán sustituir estos productos, así como las ventajas que esto conlleva para su salud y el medio ambiente;



GENTILEZA

XXII.- Proponer, junto con las autoridades competentes en la materia y en armonía con los estándares, disposiciones y lineamientos nacionales e internacionales, los criterios y normas técnicas ambientales referente a la producción sustentable de productos plásticos, que tendrán por objeto establecer y describir los criterios y buenas prácticas de producción sustentable que los fabricantes de bolsas de plástico, popotes, y utensilios desechables de comida, deban implementar en sus procesos, operaciones y productos, en la que se consideren los principios de reducción, reciclaje y reutilización, y que deberán comprender la conservación de recursos naturales y no renovables, la minimización de las emisiones y la generación de residuos, los procesos de fabricación atóxicos, así como las características específicas requeridas para cada producto. La norma deberá emitirse considerando la opinión de los sectores público, social y privado; y

XXIII.- Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 129 BIS.- Para prevenir y controlar la contaminación del suelo, se prohíbe la venta, dádiva y uso de bolsas, popotes, recipientes de plástico y demás similares, elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plásticos y cualquier otro de sus derivados, en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y demás establecimientos mercantiles.

Se exceptúa de la prohibición contenida en el párrafo anterior aquellas bolsas y popotes que hayan sido producidas utilizando un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%) de material reciclado y que la autoridad correspondiente establezca dentro de los ordenamientos y que la fabricación de dichos bolsas de plástico, utensilios de cocina y popotes sea con materiales y proceso de tecnología que permitan su ágil degradación acorde a la norma oficial mexicana NMX-E-267-CNCP-2016, o las que le sustituyan.

Toda persona que infrinja lo establecido en el presente artículo será acreedor a las sanciones que se prevén en la presente ley y en las demás normatividad aplicable.

Artículo 146.- Para los efectos del artículo anterior el Ejecutivo...

I. a VI. ...



GENTILEZA

VII. Celebrar, junto con el gobierno Federal, los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental.

Para apoyar la transición de tecnologías a empresas productoras para la sustitución de bolsas de plástico de un solo uso, utensilios desechables y popotes por elaborados de material biodegradable, el Titular del Ejecutivo deberá constituir programas de apoyo dirigidos para tal fin.»

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 7 y 9, y se adiciona un artículo 39 BIS la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

« **ARTÍCULO 7.** El Ejecutivo del Estado tendrá...

I. a VI. ...

VII. Promover la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes del manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial **en el que se incluya el causado por el uso de bolsas de plástico y de productos plásticos de poliestireno expandido;**

VIII. a IX. ...

X. Promover la educación y capacitación continua de personas de todos los sectores de la sociedad con el objeto de contribuir al cambio de hábitos a favor del ambiente, **en el que se incluya el fomento a la utilización de materiales biodegradables;**

XI. a XII. ...

XIII. Suscribir convenios de coordinación y asesoría con los gobiernos federal y municipal para la creación de centros de acopio y la implementación de sistemas de reciclaje de residuos de poliestireno expandido, EPS, o unicef;



GENTILEZA

XIV. Suscribir convenios y acuerdos con los grupos y organizaciones privadas y sociales, para cumplir con el objeto de esta ley;

XV. Diseñar el establecimiento y aplicación de los instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado que tengan por objeto prevenir o reducir la generación de residuos y su gestión integral, y

XVI. Las demás que se establezcan en esta ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 9. La Procuraduría tendrá...

I. a II. ...

III. Realizar actos de inspección y vigilancia en coordinación con el Ejecutivo Estatal y los municipios que correspondan, entre los establecimientos comerciales, de servicios, almacenamiento, distribución y fabricación de bolsas de polietileno, en supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para el transporte de productos o mercancías, a fin de promover que estos sean fabricados con materiales cien por ciento biodegradables, bajo los lineamientos, normas y criterios estatales, nacionales e internacionales en la materia;

III BIS. Realizar actos de inspección y vigilancia en coordinación con el Ejecutivo Estatal y los municipios a efecto de promover entre los establecimientos comerciales y de servicios la eliminación en el otorgamiento de popotes de material plástico desechable a los consumidores, debiendo los establecimientos implementar una campaña permanente tendiente a la eliminación en el uso de los mismos, fomentando que su fabricación sea únicamente de material biodegradable;

IV. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la norma aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la federación y municipios, conforme a lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás leyes aplicables, y

V. Las demás que se establezcan en esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



GENTILEZA

ARTÍCULO 39 BIS. Queda prohibido por cualquier motivo:

- I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas y en general en sitios no autorizados, residuos de cualquier especie;**
- II. Arrojar a la vía pública o depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado, animales muertos, parte de ellos o residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables;**
- III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados, cualquier tipo de residuos;**
- IV. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, residuos sólidos de cualquier especie;**
- V. Extraer de los botes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sólidos urbanos que contengan, con el fin de arrojarlos al ambiente, o cuando estén sujetos a programas de aprovechamiento por parte de las autoridades competentes, y éstas lo hayan hecho del conocimiento público;**
- VI. Establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados;**
- VII. La creación de basureros clandestinos;**
- VIII. El depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin, en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados;**
- IX. La incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes;**
- X. La dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;**
- XI. La mezcla de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, esta Ley y demás ordenamientos que de ellas deriven;**



GENTILEZA

XII. El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas;

XIII. Todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de las vías públicas y áreas comunes, o que interfiera con la prestación del servicio de limpia;

XIV. La venta, dádiva y uso de bolsas, popotes, recipientes de plástico y demás similares, elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plásticos y cualquier otro de sus derivados, en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y demás establecimientos mercantiles.

Se exceptúa de la prohibición contenida en la fracción anterior aquellas bolsas y popotes que hayan sido producidas utilizando un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%) de material reciclado y que la autoridad correspondiente establezca dentro de los ordenamientos y que la fabricación de dichos bolsas de plástico, utensilios de cocina y popotes sea con materiales y proceso de tecnología que permitan su ágil degradación acorde a la norma oficial mexicana NMX-E-267-CNCP-2016, o las que le sustituyan.

Las violaciones a lo establecido en este artículo serán objeto de sanción, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.»

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 67 de de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Vinculación con la comunidad y respeto al ambiente

Artículo 67. El personal directivo de las instituciones educativas, con el apoyo del ayuntamiento, **autoridades en materia ambiental** y demás autoridades educativas, será responsable de vincular activa y constantemente a la escuela con la comunidad, para alcanzar, entre otros fines, la interacción de los educandos con los integrantes de su comunidad y el fomento de la cultura del respeto y protección al ambiente, fundamentalmente en los temas de agua, aire, suelo y energía, **principalmente, sobre la importancia de no fabricación y utilización de material plástico desechable no biodegradable, tales como bolsas de plástico de un solo uso, utensilios desechables de cocina y popotes; así como de la importancia del reciclaje de poliestireno expandido.**



GENTILEZA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos dentro de los 150 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias implementación del decreto.

TERCERO. El Instituto Estatal de Ecología del Estado, o la autoridad ambiental que lo sustituya, deberá dentro de los 150 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, en conjunto con el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, la comunidad científica y académica, el sector productivo, asociaciones civiles y organismos representativos, instrumentar y publicar el programa de sustitución de plástico a que hace referencia el presente decreto.

CUARTO. El Instituto Estatal de Ecología del Estado, o la autoridad ambiental que lo sustituya, a partir de la publicación del presente decreto deberá implementar una campaña permanente de difusión dirigida a la ciudadanía en general, al sector empresarial y productivo, asociaciones de comerciantes y demás entes económicos, los derechos y obligaciones que se derivan por la entrada en vigor del presente decreto. Para tal fin, se deberá prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para poder llevar a cabo acciones de promoción y publicidad del decreto.

QUINTO. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, deberán implementar un programa de apoyos a efecto de que las empresas que actualmente producen las bolsas y popotes, puedan adecuar las tecnologías que tienen a efecto de atender las demandas ambientales y legales implementadas en la presente reforma.

SEXTO. A partir del 1° de enero de 2019, los ayuntamientos podrán imponer las sanciones administrativas o económicas correspondientes conforme a la gradualidad que sus reglamentos establezcan para cada unidad económica.

Guanajuato, Gto. a 2 de agosto de 2018.

Asociación Civil GENTILEZA México

C. Erika Valentina Tavares Trueba
Cofundadora de la
Asociación GENTILEZA MÉXICO

C. Alejandro Domínguez López Velar
Cofundador de la
Asociación GENTILEZA MÉXICO

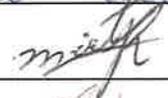
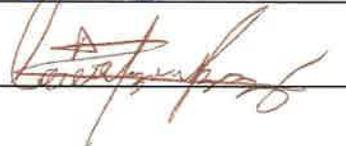


gentilezamx@gmail.com



NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Daniel Nieto	Guanajuato	GZOD800401AMZ	Daniel Nieto
Cristian Garcia	Guanajuato	GAGC98030714GTSRRO1	Cristian
Lizeth Mtz Morales	Uriangato	MAML990211MGTRZZOS	Lizeth
Karla Paola Garcia	Guanajuato	GGK 981023	Karla Paola
Ivonne Berenice Morales Gonzalez	Guanajuato	M61B981103	Ivonne
Victor Favian Guerrero Cuarez	Irapuato	GUCV950915HGTRHC06	Victor
Cesar Palfox Guerrero	Guanajuato	PAGC950722	Cesar
Antonio Camacho Pacheco	Irapuato	CAPA931114710TMCNO1	Antonio
Karla Edith Ramirez Hernandez	Celaya	RAHK990809MGTMRD16	Karla
Edgar Zinedine Santibañez	Guanajuato	SALE980704GTH	Edgar S.
Cesar Landin Gonzalez	Guanajuato	LAGC921222HGTTNNSO	Cesar
Karla Garcia Mancera Gonzalez	Leon	GACM990821MGTRBND01	Karla
Marta Lizbeth Calmerero Soto	Guanajuato	COSM1990331MGTLT402	Marta
Cynthia Glana Aguilar	Dolores Hidalgo	GOAC981207MGT LG408	Cynthia
Perez Solano Luz del C.	Leon	PESLA940429MGT RL206	Luz del C.
Ramirez Calixto Angeles	Guanajuato	RACA960829MET	Ramirez

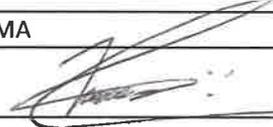
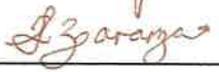
NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Diana Carolina Hernández Gómez	San Francisco del Rincón	HEGP960527MGTARMN08	
Aranza Lorena Díaz Zavala	Moroleón	DIZR960277MGTZVROS	
Margenta Strehby Díaz Jiméne	Guanajuato	DIZM950413MGTAR009	
Wendy Dayana Rodríguez	Gto	DMUR980227	
Mayra Cristina Vargas García	Moroleón	VGM971106	
Selma Leticia Llamas Gama	Gto	LAGS990317MGTCLMLOS	
Katya Ramírez Sánchez	León	RASK961005MGTMNT	
Francisco Javier Morales Rocha	Irapuato	MORF961106HGTAOROS	
Enid Guillermo Gámez Almaraz	Guanajuato	GOAE930208	
Diego Ulises Nuñez Briceno	León	NABD950826HGTRRG04	
Modeline Ivais Ramírez Jiménez	Silao, Gto	RAJMQ622MGTNRO02	
Angel Roberto Rocha Navarro	Guanajuato	RONA971230	
Jorge Luis Manríquez Zanda	Silao, Gto	MAZJ971016HGTVROS	
Rodrigo Fuentes U.	Abasolo, Gto	FGUA980420HGTLID01	
Andrés Becerra López	León Gto	Belc960602HGTCPN04	
Luis Roberto Alonso Jarate	Celaya, Gto.	AOZL990530HGTLRS04	

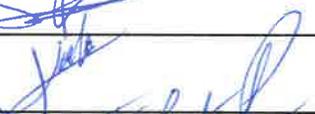
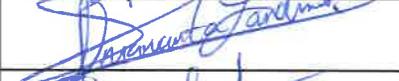
NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Nigol Angel Carmona Hernández	Silao, Gto	CAHM900824HGTREG04	
Lucero de Jesus Saldana Batella	Momuel Delbardo	SABL971226MGTTLTC03	Lucero Saldana
Jaramilla Rojas Mónica Irel	Remita, Gto.	JARM990718	
Quezada Lázaro Magdalena	San Francisco Roa	QLMMA30717	
Carlos Ignacio Villado Guillán	Guanajuato	VIPC960421HGTLTROS	
Sahian Linares Montiel	Guanajuato	LIMS960421	Sahian
José Alejandro Grimaldo López	Dolores Hidalgo	GRL5950207	
Laura Paulina Echeverri Santiago	LEÓN		
Hector Samuel Sánchez Mejías	Guanajuato	SADH980124HGTNXC03	Hector
Daniel Alejandro Anguiano Landeros	Irapuato	AULD971211HGTNNNOB	
Alicia Martínez A.	Jurcal del P.	MAAA951020	
José Antonio Rivera Cinchola	Penjamo	RIC4960409HGTUUN00	José Antonio Rivera C.
Martha Patricia Vázquez C.	Dolores	VACM9904086T	M.P.V. C.
Ismael Robles Martínez	Volle de Santiago	ROMT980214	
Jhoana Pamela García Alvarado	Guanajuato	GAAS990819	
Laura Jazmin Rodríguez Alvarado	Guanajuato	ROAL 931214 931214MGTLR00	



SEGUNDA INSCRIPCIÓN PLAN DE ESTUDIOS 2015 GRUPO A						
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
8:00 - 9:00						Derecho Constitucional
9:00 - 10:00						
10:00 - 11:00						
11:00 - 12:00			Metodología Jurídica			
12:00 - 13:00						
13:00 - 14:00						
14:00 - 15:00			Hermenéutica Jurídica	Hermenéutica Jurídica		
15:00 - 16:00				Hermenéutica Jurídica		
16:00 - 17:00		Derecho Civil I				
17:00 - 18:00	Derecho Mercantil I					
18:00 - 19:00	Sistemas Jurídicos Contemporáneos		Sistemas Jurídicos Contemporáneos	Derecho Mercantil I		
19:00 - 20:00			Derecho Penal I			
20:00 - 21:00					Derecho Penal I	
PROFESOR	MATERIA		CLAVE	PRERREQUISITOS	CRÉDITOS	AULA
Dr. Joel Lara Sánchez	Derecho Penal I (Teoría de la Norma penal)		SHL04103	Teoría del Derecho -Cursado	4	5
Mtra. Martha Alejandra Vera Díaz	Derecho Civil I (Personas y Familia)		SHL04104	Teoría del Derecho -Cursado		6
Mtro. Francisco Javier Zamora Rocha	Derecho Mercantil I (Actos de comercio)		SHL04105	Teoría del Derecho -Cursado		Lunes 6 Jueves 11
Dr. Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar	Hermenéutica Jurídica		SHL04108	Lógica Jurídica -Cursado		5
Mtra. Lilia Venecia Lachica Gallardo	Sistemas Jurídicos Contemporáneos		SHL04107	Historia del Derecho Romano Cursado y aprobado		6
Dr. Julio César Kaia	Metodología Jurídica		SHL04097	Epistemología Jurídica Cursado		5
Mtro. J. Jesús Ortega de la Peña	Derecho Constitucional		SHL04106	Teoría del Derecho Cursado y aprobado		4
	Selectiva Formativa					

Los estudiantes deberán realizar distintas actividades de formación integral de la primera a la décima inscripción de manera que cada uno de los semestres cumpla con 25 horas, no acumulables, para lograr la acreditación de un crédito. Las actividades corresponden a cuatro áreas: Desarrollo Personal (cubrir 3 créditos), Responsabilidad Social (1 crédito), Creatividad y Espíritu Emprendedor (3 créditos), y Formación Cultural e Interculturalidad (3 créditos). (Solicitar tarjeta de registro de actividades en tu coordinación académica)

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Oswaldo Fabián Soto Velázquez	León	SOVO960606H6TT1C04	
Carolina Muñoz García	Silao	MUGC970703	
Pedro Eduardo Ontiveros Beltrán	León	ONBP960112	
Alc. César Magdalena Cámara	León	MAG980217	
Yaritza Quetzalli López Flores	Salvatierra	LOFY981213	
Luzia Itzayana Poffain Vazquez	Guanajuato	PAVL960128MGTT200	
Dolores Carolina Ramírez Cruces	Dolores Hidalgo	RACD950407M6TMRLO8	
Diana Irene Martínez Sánchez Celaya	León	MA50970914M6TRUM12	
Fátima Gabriela Valdivia Padroán	León	VAPF980412MGTLDTI4	
Isela Rocío Padilla Rodríguez	Romita	PAR1960301MBCDD507	
Elisabeth Margarita López Escobar	Guangucito	LOEE980504MGTPSLOS	
Marcos Urbina Hernández	GUANAJUATO	UIHM630324H6TRR208	
Fernán Cornejo Negrante	Salamanca	CONF970618H6TR6R05	
Olga Nork Morales Ríos	San Fco. Rincon	MORO980628M6TRSL01	
Sanyuana León Contreras	Abasolo	LECS961028M4TNNN05	
Aranga Sánchez Escobedo	Silao	SAEA980919MGTNSI201	

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Leticia Saucedo Franco	Guanajuato	SAFL991113MGFCRT00	
Mariana Herrera Ursoyegus	Guanajuato	HEUM020215MJCRDRA0	
Ana Paula De Silva Lara	Guanajuato	SILA000318MGTLRNAT	
Lois Gutiérrez Cauchola	Guanajuato	GOGL990806GTTNS06	
Julio Antonio Sava De la Peña	Guanajuato	SAPJ0005BHGTZCLA8	
Sofia Murrieta Garcia	Guanajuato	MUGS00728MNLPRFA4	
María Carolina Chagga Aledo	Guanajuato	CAAK951214MGTHVRO8	
Pamela Amaranta Jondín Pérez	León	LAPE996619MGTNRMO5	
Emma Fernanda Chagoya A.	Guanajuato	CAAE981017MGTHVM02	
Orlando Flores Acha	Guanajuato	FO00990524	
Edgar Fabian Leal Soto	Guanajuato	LESE990730	
Victor Adrián García Guerrero	Guanajuato	GO6V9610LS	
Patricio Calzada Miranda	GTO	CAMP961125HGTLRO8	
Mayte Basco Blancarte	GTO	ROBT1970828	
Clarissa Andrea Soto Dorado	Tarandacuao	SODC970314	
Cintia Idali Alma Morales	Gto	AAAC970110MGTLRNO6	

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Vanyes Aranza Arath Samuel Eli	León	VAAA 970717H6TKR153	
Fátima Aranza del Rocio Miasprien	LEÓN	MACF951222MGTGRT04	
Karen Gabriela Tovar Rivera	León	TORK 970205MGTVUR03	
Jonathan E. Guzmán Rojas	Panipua del B.	GURJ 960908HGTZSN04	
Denhy Vanessa Olmas Jasso	Guanajuato	OOJD 970516MGTLSON2	
Indra Maycotte Tinoco	Guanajuato	MATI 970820MGTYNN05	
Daniela Zate Aguirre	Irapuato	ZAAD 961222MGTRGN00	
Diosa Elizabeth Rodriguez Segun	León	ROSL 961231MGTDGR04	
Maricela Montserrat Ozuna Naranjo	San Felipe	OUMM 990922MGTZNR02	
Andrés Flores Lopez	Moraleón	FOLA 960904HGTPN04	
Yunven Salinas Turubiates	Salamanca	SATY 970802	
Jesús Budillo Orozco	León	BACJ 970320	José Jesús P.
Nayeli Lora Gutiérrez	Guanajuato	NALOG 970901	
Ruben Lopez Venegas	León	LOUR 970602	Ruben Z.
Alonso León Jaime	Guanajuato	LEJA 920714	Alonso J.
Andrea Escobedo Aguirre	Abasco	BOAA 961205	

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Camila Corona Aguilar	Guanajuato	COAC971020M6TRGM02	
Gloria Estefanía Martínez Urutia	Irapuato	MAUG980504M4TRRLO4	
Gustavo Sierra Rumes	León Gto	SIRG950613H6TRMS07	
Daniela Marian Leyva Bonteb	Pénjamo	LEBD990617	Daniela Marian LB
Salvador Bravo Acosta	Pénjamo	BRAS981014	Salvador Bravo A.
Jaqueline Rodríguez Bravo	Pénjamo	ROBJ980308HGTDRQ09	
Daniela Michelle Martínez Escobedo	Moroleón	MAED980720MDFRSN06	
Renzo Donald Ruiz Gutiérrez	Silao	RUGR961116L6	
Mariana Lizeth Bedolla Pérez	Moroleón	BEPMA981020	Mariana Bedolla
Miguel Ángel Ríos Delgado	Abasco	RIDM921115HGTSLG07	
Arturo Ibarra Barrón	León Gto	IABA900224HGTBR03	
Oscar Obdul Esquivel Ariza	Lelaya Gto.	ESAO970815	
Carlos Ignacio Cruz Villanar	Guanajuato, Gto.	CUVC000224	CI CV
DANIEL PÉREZ PARRA	Guanajuato, Gto	PEPD000107	
Karen Nayeli Hernández Escobar	Guanajuato	HEEK960205	
BRAULIO GARCÍA MORAÍN	Guanajuato	GAMB970613	



SEGUNDA INSCRIPCIÓN PLAN DE ESTUDIOS 2015 GRUPO B						
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
7:00- 8:00		Derecho Constitucional				
8:00 - 9:00					Derecho Penal I	
9:00 - 10:00					Hermenéutica Jurídica	
10:00 -11:00	Metodología Jurídica	Sistemas Jurídicos Contemporáneos	Sistemas Jurídicos Contemporáneos	Derecho Mercantil I		
11:00- 12:00						
12:00- 13:00						
13:00-14:00						
16:00-17:00						
17:00-18:00	Derecho Constitucional		Derecho Penal I	Derecho Civil I		
18:00-19:00						
PROFESOR	MATERIA		CLAVE	PRERREQUISITOS	CRÉDITOS	AULA
Mtro, Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa	Derecho Penal I (Teoría de la Norma penal)		SHLI04103	Teoría del Derecho -Cursado	4	5
Mtra. Martha Alejandra Vera Diaz	Derecho Civil I (Personas y Familia)		SHLI04104	Teoría del Derecho -Cursado		
Dr. Salvador Francisco Ruiz Medrano	Hermenéutica Jurídica		SHLI04108	Lógica Jurídica -Cursado		
Dr, Francisco Miguel Mora Sifuentes	Sistemas Jurídicos Contemporáneos		SHLI04107	Historia del Derecho Romano Cursado y aprobado		Martes 5, Miércoles 4
Dr, Julio César Kaia	Metodología Jurídica		SHLI04097	Epistemología Jurídica Cursado		
Dr, Antonio Olguin Torres	Derecho Mercantil I (Actos de comercio)		SHLI04105	Teoría del Derecho -Cursado		5
Mtro, Rafael Octavio Romo Aguiñaga	Derecho Constitucional		SHLI04106	Teoría del Derecho Cursado y aprobado		
	Selectiva Formativa					

Los estudiantes deberán realizar distintas actividades de formación integral de la primera a la décima inscripción de manera que cada uno de los semestres cumpla con 25 horas, no acumulables, para lograr la acreditación de un crédito. Las actividades corresponden a cuatro áreas: Desarrollo Personal (cubrir 3 créditos), Responsabilidad Social (1 crédito), Creatividad y Espíritu Emprendedor (3 créditos), y Formación Cultural e Interculturalidad (3 créditos). ¡Solicitar tarjeta de registro de actividades en tu coordinación académica!

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Lucero Denisse Aguirre Huerta	Irapuato	AUHL941028MGTGR08	
Luis Alfredo Falcón Chávez	Guanajuato	FACL940829HGTLHS08	
Ana Sofía Cruz Villanueva	Gto	CUVA970921MGTRLN09	Sofía Cruz
Nse A. Maza Pérez	Cte	MAPH950116HGTPAX05	
Uriel Eduardo Palacios Gtz	Gto	BAGU951004HGTLTRO5	
Carlos Antonio Franco Andrade	Purísima del Rincón	FRAC960509HGTRNR04	
María Mercedes Vargas Almaniza	Valle de Santiago	VAAM951011MGTALRC7	
Jaime Razo González	Valle de Santiago	PAGJ990217HGIZNMO1	
Fernando Israel Olvera Cordero	Guanajuato	OICF970611HGTLPR06	
Liliana Gallardo Cerda	Irapuato	GACL971017MGTLRLO5	
María Aymée Pérez Flores	Guanajuato	PEFA950826MCLRL406	
Miguel Ángel Ramírez Manríquez	Celaya	RAMM970326HGTMNG02	
Marco Antonio Alegria Alvarez	Guanajuato	AEAM911126	
Diego Iván Rodríguez Alvarez	Guanajuato	ROAD920410HGTDLS05	
Alvarez Morillo José Carlos	Guanajuato	AAMC990121HGTRIZ06	
Morales Becerra Melany Gpe	Penjamo	YOMB990316	Melany Mz



PRIMERA INSCRIPCIÓN PLAN DE ESTUDIOS 2015 GRUPO A					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9:00-10:00	Lógica Jurídica		Lógica Jurídica		
10:00-11:00		Teoría del Derecho			
11:00-12:00					
12:00-13:00	Teoría de los Derechos Humanos				
13:00-14:00					
14:00-15:00					
15:00-16:00				Teoría del Estado	
16:00-17:00			Teoría del Estado		
17:00-18:00		Historia del Derecho Romano		Historia del Derecho Romano	
18:00-19:00	Epistemología Jurídica		Epistemología Jurídica		
19:00-20:00					

PROFESOR	MATERIA	CLAVE	CRÉDITOS	AULA
Dr. José Jesús Soriano Flores	Teoría de los Derechos Humanos	SHLI04102	4	Teatro de Cámara
Mtro. Antonio González Arroyo	Historia del Derecho Romano	SHLI04099		Martes 1 Jueves 2
Mtra. Elisa Jaime Rangé	Lógica Jurídica	SHLI04101		Lunes 3, miércoles 2
Lic. Diego León Rábago	Teoría del Derecho	SHLI04098		10
Lic. David Arturo Gutiérrez Márquez	Teoría del Estado	SHLI04100		4
Lic. Javier Pérez Salazar	Epistemología Jurídica	SHLI04235		Lunes 2, miércoles 14
	Materia Selectiva formativa			

Los estudiantes deberán realizar distintas actividades de formación integral de la primera a la décima inscripción de manera que cada uno de los semestres cumpla con 25 horas, no acumulables, para lograr la acreditación de un crédito. Las actividades corresponden a cuatro áreas: Desarrollo Personal (cubrir 3 créditos), Responsabilidad Social (1 crédito), Creatividad y Espíritu Emprendedor (3 créditos), y Formación Cultural e Interculturalidad (3 créditos). (Solicitar tarjeta de registro de actividades en tu coordinación académica)

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Mariana López Espinoza	León	LOEM960322MGTPSR00	
Daniela Arantza Elizondo	León	EIHD960715MGTLRN05	
Diego Galez Vega	León	GOV0960227HGTN6606	
Yael Eliseo Montano	León	YAE M09601314 HGTLR06	
Goaú Andrea Gasan Padilla	León	ROPR950726MGTSDC02	
Juan Jorge Büllen	León	BUMD940216HGTLRN00	
Jesús Ocampo Rodríguez	León	OARJAS1117HNTCD504	
Adriana Calderón Sánchez	León	SASA530430	
MANUEL VILLASENOR LÓPEZ VELARDE	LEÓN	VIM960111AGTLPN02	
Laura Villaseñor López Velarde	Guanajuato	VILL990901MGTLPN05	
Laura López Velarde Z.	Guanajuato	LOZL691011	
Carlos Oscar Domínguez Aguilar	GTO	DOAC631121	
Marek Eugenio Villaseñor Bucharra	Gto	VLBCMN64123011#400	
Claudia Meléndez López Velarde	Guanajuato	MELC990503	
Claudia López Velarde Zavala	Guanajuato	LOZC680402	Claudia L.V.Z.-
Javier Meléndez M.	Guanajuato	MELJ660407	
Jose Luis Mercado Flores	León	MEFJ5101310	
Sarah VLVGto	Gto	VILS090903	

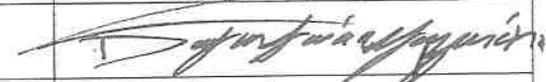
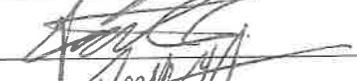
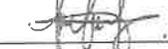
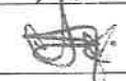
NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Beatriz Adriana Valencia Ramirez	Celaya	VARB950808NGTML11M	
Juan de Dios Orozco M.	Yuririd	DOM1960323HGTRXNO1	
Rennis Alexis Lopez Nolasco	Panajama	LOMD960175NGTPGN09	
Juan Manuel Baltierra D	Guanajuato	BADJ950815HGTMML11M	
Maria Guadalupe Negrete Pames	Guanajuato	NERG960930MGTD02	
Diana Esperanza Serrano Ch.	San Francisco del Rincon	SERR960896MCTMPO2	
Monica Ortiz Morado	Leon	OIMH951126MGTRRNOS	
Natalia Mantenez Glez.	Gto.	MAGN960218MGTRNTOS	
Cintia Idali Alba Morales	Gto	ALMRCN97011011M500	
Nancy Jimenez Jimenez	Victoria	JIJN961015MGTMMN07	
Oswaldo Dominguez Garcia	Guanajuato	DOG0990130HGTR502	
Karen Hidalgo Perez	Guanajuato	HIPK980118MGTDER09	
Vianney Cristina Cabrera Gonzalez	Guanajuato	CAGU960820GTRBN02	
Diana Miranda Serna	Silao	MISD000803MGT	
Sara Castro Rivera	Leon	CARS000929MGTSVRA1	
Dulce Anel Raya Rodriguez	Manuel Dublado	RARD980710MGTYDLO8	
Alejandro Rodriguez Ayala	Panajama	ROAA970424	



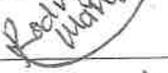
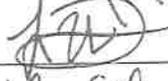
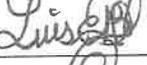
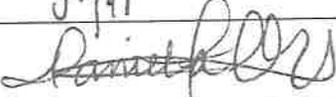
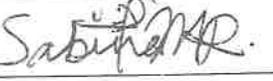
PRIMERA INSCRIPCIÓN PLAN DE ESTUDIOS 2015 GRUPO A					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9:00-10:00	Lógica Jurídica		Lógica Jurídica		
10:00-11:00		Teoría del Derecho			
11:00-12:00					
12:00-13:00	Teoría de los Derechos Humanos				
13:00-14:00					
14:00-15:00					
15:00-16:00				Teoría del Estado	
16:00-17:00			Teoría del Estado		
17:00-18:00		Historia del Derecho Romano		Historia del Derecho Romano	
18:00-19:00	Epistemología Jurídica		Epistemología Jurídica		
19:00-20:00					

PROFESOR	MATERIA	CLAVE	CRÉDITOS	AULA
Dr. José Jesús Soriano Flores	Teoría de los Derechos Humanos	SHLI04102	4	Teatro de Cámara
Mtro. Antonio González Arroyo	Historia del Derecho Romano	SHLI04099		Martes 1 Jueves 2
Mtra. Elisa Jaime Rangel	Lógica Jurídica	SHLI04101		Lunes 3. miércoles 2
Lic. Diego León Rábago	Teoría del Derecho	SHLI04098		10
Lic. David Arturo Gutiérrez Márquez	Teoría del Estado	SHLI04100		4
Lic. Javier Pérez Salazar	Epistemología Jurídica	SHLI04235		Lunes 2. miércoles 14
	Materia Selectiva formativa			

Los estudiantes deberán realizar distintas actividades de formación integral de la primera a la décima inscripción de manera que cada uno de los semestres cumpla con 25 horas, no acumulables, para lograr la acreditación de un crédito. Las actividades corresponden a cuatro áreas: Desarrollo Personal (cubrir 3 créditos), Responsabilidad Social (1 crédito), Creatividad y Espíritu Emprendedor (3 créditos), y Formación Cultural e Interculturalidad (3 créditos). (Solicitar tarjeta de registro de actividades en tu coordinación académica)

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Maria Edith Ceta	León		
Dayan Harcia Guzmán	León	GAHD950729	
Karen Zamarripa Medina	León	ZAMK950911	
David Eduardo Morales	León	MOFD960124 HGTR NV07	
Andrea Corona Rangel	León	CORA960119 MGTR NN06	
Andres Ulloa Anaya	León	UOAA950925 HJCLNN05	
Mary Carol Betello Medina	León	BOMTM950511	
Virginia Emelia Guadalupe	León	GOZV960712 HGTNMQ05	
Patricia Haidethubneth Herrera Rojas	León	HERPAS1209	
Carla Noemí Rodríguez Mendoza	León	ROMC960706 MGTDINROS	
Claudia Abigail Márquez Aranda	León	CAAM960501 MGTRHLO3	
Almendra Jazmín A. Patricia Garza	León	PAGA951109	
José Carlos González Guadino	León	GOGJ950409	José Carlos

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Edna Villaseñor	Leon	VIBES90307	Edna Villaseñor
Sergio Moran	Leon	MOV5550313JΦ4	Sergio Moran
Diego Lona	Guanajuato	LORD970903	Diego Lona
Sergio Moran Villaseñor	Leon	MOV58803043UA	Sergio Moran
Alamil Kerim Ornela	Leon	AARD746606H9TRDN00	Alamil Kerim Ornela
Ana Paula Zazueta Rasón	Irapuato	ZZRSAN96051711MG00	Ana Paula Zazueta Rasón
Isabella M. Navarro	Leon	y	Isabella M. Navarro
Ulalio Diaz Infante Martinez	Leon	DTMU960827HGTZRBO5	Ulalio Diaz Infante Martinez
Verónica del Carmen Padilla	Leon		Verónica del Carmen Padilla
Michelle Tena Covarrubias	Leon	MTEC960708XL2	Michelle Tena
Itzayana Linán Saldaña	San Fco del Rincón	LISJ961029MGTNLS	Itzayana Linán Saldaña
Karen Rocío Cepeda González - Báez	Leon	CEGK960803MMCPNR29	Karen Rocío Cepeda
Carolina Martínez Aguilera	San Juan de los Lagos		Carolina Mtz.
Ana Paula Campos	San Juan de los Lagos		Ana Paula Campos
Michelle Lopez Briseño	Leon	LOB5460525MGTPRT02	Michelle Lopez Briseño
Adriana Rivera Díaz	Guanajuato	RIDA960202	Adriana Rivera Díaz

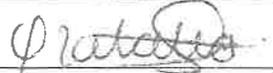
NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Oscar Preciado Hernández	León, Gto	PVHO 890819	
Luis Alfredo Reyes Ramirez	León, Gto	PERL950705HGTYMS04	
Margarita Araliz Alba Pérez	LAGOS de MORANO, JALISCO	AMRA950424 AAPM050724MJCURR08	
Valencia Guadalupe Pérez Fátima	León, Gto	PEFU970326HGTRRL07	
Diana Karina Rey Rodríguez	León, Gto	RERD950806GMDN04	Diana
Obdulia de Jesús Laderna	León, Gto		
Ricardo Soto Soto	León, Gto		
Maricela Tamm Ortiz	León, Gto	TAOM940811MDFMRRO2	
Tirza Jimena Abana R	León Gto		
Rodrigo Ulises Márquez Roche	León Gto.	MARR970618H6TRDDO2	
Medina Moniquez Luceo Teresita	León Gto.	MEML970213MGTDNCOZ	
Juan Ortiz Vega	León		
Luis Espinola Bourguette	Gto		Luis 
JOSE MARIA PEREZ	LAGOS		
Daniella Vega	León		
Sabina Maldonado	CDMX		Sabina 

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Rojas López Bryan Enrique	León	ROLB981122HGTJPR16	
Mario Ricardo Llanas Saffera	LEÓN	LASM981215AGTLNR00	
Padilla Solis Oscar Abraham José	León	PASO981209HETDLS0	
Nathalia Galván Mtz.	Celaya	GAMN980923MGTLRTO4	
Alejandro Padua Koelliker	Celaya	PAKA980925HGTDLLO8	
Erick Villanueva Campos	San Feo. del Rincón	VICE990122HGTLMRCS	
Juan Manuel Guadalupe Alvarado M	San Feo. del Rincón	AAMJ980304HGTLLNOC	
Lidia Karine Barcenás Gao	Irapuato	BACL990126MGTNRNOC8	
Jazmin Alejandra Ramirez Torres	León	RATJ990617MGTMRZ01	
Marcos Javier Romero Vázquez	León	ROVM990313HGTMRZ00	
Carlos Axel Arzpeita Jansqui	León	AEJC ⁹⁸ 98 1023HGTZRRC5	
Luz Andrea Lara Segura	León	LASL981004MGTTRGZ00	
Itzel del Rocío Montes Muñoz	León	MOMI990607MGTNXT06	
Marian Fernando Valencio Torres	San Juan del Río, Gto.	VATM990802MGTLRRC9	
Mónica Daniela Vázquez Sánchez	Guangajuato	VASM981207MGTZNN04	
Yolik Noté Carracedo Glz.	Comonfort	CAGY981113MGTNRNLO0	

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Ana Paula Gutiérrez Rodríguez	León	GURA981126MSPTDN84	
Emilio Alan Blanco Gtz.	León	BAGE990502HASLTM09	
Carla Geraldine Ramírez Hdez	León	RAHC990106MGTMBR02	
María José González Reynard	León	GORT981116MGTNXS07	
Maria Alejandra Hdez. Tera	León	HEVA991013MGT RBL02	
Michelle Paola Gómez Peralta	León	GOPM990810MMVMRC04	
Ricardo Jordán Chávez	León	JOCR990601HGTRHE01	
Rocio Margarita Corona Pocha	León	COBB971027MGTBCC07	
Noemí Alonso Villalpando	León	ACVN990305MGTLL04	
Ana Xanery Martínez Gómez	León	HFGA990428HGTRMN04	
Josue Abraham Olvera Guillen	Acámbaro	OEGJ990330HGTLLS01	
Gustavo Soto Castro	León	SOCG9970912HGTTSS06	
Arreola Jimenez Isaac Daniel	León	AEJI990409HGTMAS07	
Hayde Guadalupe Rodríguez ^{Chirre}	León	ROGH000519MMNDIYAG	
Sheila Estefanía Márquez Rodríguez	León	MARS990721MJCRDH08	
Jessica Marisol Espitia G.	Cortazar	EIGJ981221MGTSRS06	

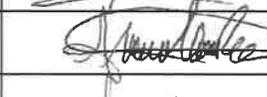
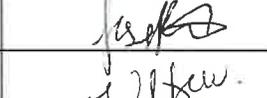
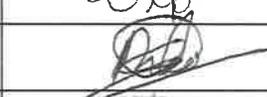
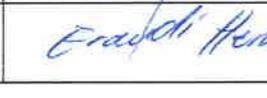
NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Frida Sofía Sandoval Sánchez	León	SA5FC971015MGI TNVRLE	<i>Frida Sandoval</i>
Carlos Daniel Mezu Nava	León	MENC900109HG T2V202	<i>Carlos Mezu</i>
Salvador Isaac García I.	Irapuato	GAIS97C902HG TRNLO2	<i>Salvador García</i>
Gerardo de Jesús Urzquiza Urzquiza	Guangajuato	VAUG ⁹⁹ 0800300 HG T2RCE	<i>Gerardo Urzquiza</i>
DÁVALOS OROZCO VALERA	LEÓN	DAOV960424M 6TVRLO9	<i>Valera</i>
Ricardo Martínez Ramírez	Romita	MARR980910HNERMCO2	Ricardo Martínez Ramírez
Eduardo Alberto Santarrosa	Villagrán	EASE981114 HG TND05	Eduardo A. S.
Carlos Fernando Villalpando Durán	León	VIDX970118HG TDR01	<i>Carlos Durán</i>
Saulo Israel Sánchez Santarrosa	León	SA55991024HG TNV600	<i>Saulo Sánchez</i>
Denisse Alejandra Hernández Meza	León	MEMD990523MGTN2N08	<i>Denisse M.</i>
José Luis Savín González	León	SE6L990312HG TRN508	<i>José Luis Savín</i>
José Alfredo Marmolejo Hernández	Abasco	MAHA990602HG TRRLO2	<i>José Alfredo</i>
Juan Luis Ramírez Rivalcabe	León	RARJ971005HG THVNO4	<i>Juan Luis Ramírez</i>
Sebastián Campaño Landrau	León	CALS970120HG TMUB02	<i>Sebastián Campaño</i>
Sandra Pamela Cerritos González	Villagrán	CEGS990309 MGT RN009	<i>Sandra Pamela</i>
Maritini Hernández	SMA	HECM961103MGT TRR006	<i>Maritini Hernández</i>

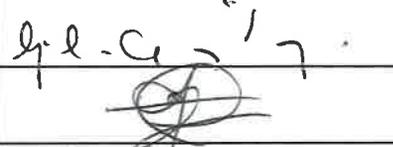
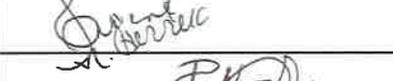
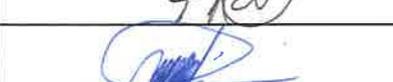
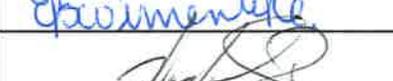
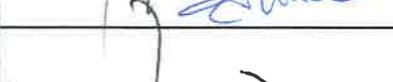
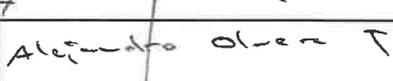
NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Yolik Nicté Carrasco Glz.	Comonfort	CAGY981113MGT RNL00	
Mónica Daniela Vázquez S.	Guarajuato	VASM981207MGTZNN04	
Marian Fernanda Valencia Torres	San Juan del Rio, Gro.	VATM970802MQTLR09	
Montserrat Vega Garcia	León, Gto	VEGM970530MGTGRNOZ	
Ulises Alejandro Torres Corona	Silao, Gto.	TOCU970405HGTRAL04	
Alan González Cuellar	Valle de Santiago	GOCAG80913HGTNLL09	
Eduardo Francis Martínez	Valle de Santiago	FAME971021HGTRRD07	
Pedro Alberto García Cervantes	Pénjamo, Gto.	GAC P990127HGTRRD04	
Isaac Daniel Barretero Chávez	Sobremonte Gto	BACI990409HGTHSD09	
Juan Carlos Viloria Álvarez	Irapuato, Gto	VIAJ980918HMCLLN02	
Nadia Cendejas Vazquez	Pénjamo, Gto	CEVN990326MGTNZ003	
Arcantxa Gpc. Zermeno Gto	León Gto	ZEGA980407MGTNR07	
Jesús Alejandro Ruiz Morales	León Gto.	RUMJ980206HGTRKSD09	
Eduardo Elio Rodríguez	León Gto		
Lizbeth Ramírez Pérez	León, Gto	RAPL990511M6TMRZ00	
Daniel Omar Pérez Godiner	León Gto	PEGO981127HGTRDNO8	

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Sebastián Camacho Landeros	León	CAL5970120HGTMNB02	
Juan Luis Ramírez Revalcaba	León	RARJ971005HGTMV004	
José Alfredo Marmolejo Hurtado	Abasco	MAHA990602HGTRRL02	
NICHUIC PAOLU AMOLICU VILLAGAS	León	AEVNGE1221MOTMLT00	

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Sandra Juarez García	Gto	JUG5880312	
Arantxa Jiménez Morales	Gto	JIMA961015MGTMRK05	
Joseph Rafael Omas Torres	Gto	OOTJ990115HGTLRS09	
Andrea Viridiana Navarro Serrano	Gto	NASA990311MGTURN08	
Vanessa Ortega Caudillo	Guanajuato	OECV990516MGTRO09	
Carolina González Ardenas	Gto.	GOCC971206MGTNR01	
María José Espinosa Ortega	Guanajuato	E10P981015MGTJRS08	
Biridiana Franco Aguilera	Guanajuato	FAAB990811MGT01	Biridiana Franco Aguilera
Ana Karenina González Pineda	Guanajuato	GORA960726MGTNVN04	
Elisa Maybel Lizama de Haró	Guanajuato	LIHE970704MGTZRL01	
María del Rosario Sánchez Torres	Guanajuato	SATRO70409MGTNR304	
Scarleth GR. Cuello García	Guanajuato	GAG5990820MGTJRC09	

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Déborá Bermúdez Hernández	Guanajuato	BEHD790929MGTRRBO9	
José Luis Hernández Zúñiga	Guanajuato	HRZRLS6407233DH200	
Orac José Miguel Ramírez Ramírez	Guanajuato	RAAO840312HGTMM505	
Francisca Ramírez Capada	Guanajuato	RACFS90720HGTMPA09	
Mrs. Belén Torres Ramírez	Guanajuato	TDRB600162MGTRML00	
Liliana Flores Acuña	Gto	FOAL920909HDFLCL05	
Leonaida Rangel Tejeda	Gto	RATL860606HGTNSNO3	
Muna Elena Gilza Chávez	Gto	GOCE780101MMNNHL05	
Juan José Valencia García	Guanajuato	VAGJ770704HMNLRNO7	
Julio Cesar R E.	Guanajuato	RAEJ750619HGTMSL	
Manuel Arturo Rivera Hdez	Guanajuato	R1HM570124HGTVRND1	
César Octavio García Castro	Guanajuato	GACC810525HJCRSS01	
ERILHA CABRAL DE US TORE	Guanajuato	CATE7910625MDGBER04.	
Lorena Guadalupe Oses de Méndez	León	OUML810912MSPSNRO2	
Lilia Venecia Lachas Gallardo	Guanajuato	LAGL880214MGTCLO2	
Victoria Esther Ruiz Samero	Guanajuato		

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
José Antonio Gasca Rivera	Guanajuato	GARA970912HSPSVN03	
Karen Ulivan Cardero Norega	Irapuato	CONK970206MGTRPR04	
Alan Caleb Ringel TOR.	San Luis de la Paz	RXTA980523HQTNPLO1	Eduardo
Sara Obdulia Ayala Arayo	Pénjamo	AAAS970311M6TR401	
Alondra Moreno Rodríguez	J. Rosas	MORA970925M6TRDL07	
Ruz Cervantes María José	Salamanca	RUCJ971110M6TZ500	
Valena Magno Perez	Irapuato	MAPV980622MGTGLR01	Uliver
Rodrigo Rivera Beltrán	Irapuato	BIBB98082711HG00	
Karla Gre. Esquivara Estvada	León	EIEK97031211M100	
Elizabeth Vázquez Lemus	Yuriria	VALE980310	
Luis Fernando Baltazar Alvarado	Irapuato	BAAAL971126HGTLLS09	
Ricardo Alexis Solis Flores	Salamanca	50FR970716HGTLC02	
Daniela Castilla Avila	Irapuato	CAAD980117MGTSVN05	
Elias Cortés Servín	Guanajuato	COSE980404HNDVRL02	
Miguel Angel Valtierra D.	Guanajuato	VADM971104HGTLSG03	
Franco Arreola López Herrera	Cuicárnamo	LOHE990226MGTPRR02	Francisco Herrera

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Víctor Antonio García Roldán	GUANAJUATO	GARU771021HUZRLLCO8	
Cecilia Carolina García Utrilla	Guangajuato	GAVC691120MJCRRCO7	g.l.-c. '17 
Carmen Florencia Martínez Valgus	GUANAJUATO	MAVC960223MGTRBR05	
Eugenia María Herrera Marmolejo	Guangajuato	HEME690518MGTERR00	
Rosaldo Cisneros Villanueva	GUANAJUATO	CIVR670830HGTSLSO9	
Gloria Tejada Prieto	Guangajuato	TEPG680220MGTJRL08	
Rosa María Camargo Huerta	Guangajuato	CAKR640903MGTURS03	
ANA ISABEL GODÍNEZ ^{VEGARDER}	GUANAJUATO	GOVAT302226MGTOLN06	
Elka Pimentel Curomán	Guangajuato	PIGE751025MJCMLCO8	
Norma Araceli Aguilar Aguilar	Guangajuato	AVAN781220MGTGGRO6	
Christian Gabriel Aguirre Romo	Guangajuato	AURC880320HGTGMHO9	
Ilse Carolina De León Segura	Guangajuato	IESI870304MGTNGLO8	
Amanda Josefina Terrazas S	Guangajuato	TESA640913MDFRNMO1	
José Roberto Infante Marmolejo	Guangajuato	IAMB83092511H301	
Carl Chavez Mata	Guangajuato	CAMC740608HST4TR07	
Alejandro Olvera Tepic	Guangajuato	OETA741125HMULPLO4	Alejandro Olvera T.

NOMBRE	MUNICIPIO	CURP	FIRMA
Emmanuel Díaz Infante Delgado	León	DIDE870117HGTZLMO7	
José Alejandro Gómez Delgado	Guanajuato	GORA6912PHZSMXLO2	
MARÍA DEANIRA AMAROFLORES	GUANAJUATO	AAFD870311MNMMLYO3	
Yadhel Díaz Infante D.	León	DIDY820511HGTZLDO4	
Tabich Luna Ornelas	León	LUOF770929HGTNRB03	
Fior Nayelli Carrech Garcia	Guanajuato	CAGF730412MDFRRL02	
Mark Alvarez Morales	Guanajuato	AAMM970124MGTLR05	
Iliana Pamela Uela Vázquez	León	VEVI860315MNCZL02	
María Esperanza Pina ZT	Guanajuato	RATF680205HGTML02	
Marcela Cardona Rodriguez	Guanajuato	ARM620218MGTEDR08	
Ma Isabel Quijas Lopez	Guanajuato	QUY1690425MGTJPS03	
Maura Alejandra Rojas Vázquez	León	ROVM960525MGTJZ403	
Sergio Antonio Hernández González	Guanajuato	HE65990113HGTNR04	
Ribeil Casco Rocha	Guanajuato	CARR720703HGTNCO04	
Dora Lemus Moniquez	Silao	LEMD81022011M701	
Juan Carlos Luna Ornelas	León, Gto	LUOJ861201	